AA SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE
GENERAL E/S

09/03/2016 12:50:38

<N> ENTRADA 2016 00003029 <N>

En base a al art. 23 de la CE y el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local , los Concejales del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre,Micaela García Márquez, Ana Ortega González, Susana Radío Postigo, David Márquez Garcia, Antonio Lara Villegas, Francisco Basiagoiti Moreno, Javier Caravias Chaves, Tania López Elorrieta, Juan Manuel Mancebo Fuertes, Estela Martín Martín, Concejales del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

EXPONEN

1. En los últimos meses los grupos de la oposición junto con el equipo de gobierno venimos trabajando en dos documentos relacionados con el diseño de ciudad que queremos para nuestro municipio. Estos dos documentos son el Plan Estratégico y la Estrategia de desarrollo urbano sostenible. Si atendemos al contenido que aparece en la línea 5 de Medio Ambiente del Plan Estratégico, nos encontramos hasta veintidós iniciativas relacionadas con la mejora del entorno medioambiental, en concreto la recuperación para la ciudadanía de las zonas afectadas por el llamado Plan de Restauración-re-forestación, una vez finalizado este. Por ello, porque consideramos que es urgente iniciar un Plan de reforestación realmente sostenible, hemos presentado un Pleno extraordinario con fecha 9 de marzo del 2016, donde el primer punto del orden del día es la propuesta de acuerdo de desarrollar un Plan de Reforestación morfofonológica y ecológica de las canteras de Alhaurin de la Torre, en base a la propuesta aportada en documento 1 anexo

2. Los artículos 1, 2,3,4, del Real Decreto 1174/1987, nos describen las funciones reservadas a los funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional , sin perjuicio de las excepciones , que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94,2 de la Ley 7 7 1985 , de dos de abril , se establecen en el presente Real Decreto, respecto a las funciones de contabilidad, tesorería y Recaudación. Dictando claramente el art. 4 , epígrafe h, la emisión de informes , dictámenes y propuestas que en materia presupuestaria económica-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los concejales de la Corporación, supuesto éste donde nos encontramos.

3. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local abunda más en clarificar los supuestos legales para la emisión de informes por parte de los funcionarios con habilitación nacional, taxando que dichos informes estarán vinculados a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse , art. 54.

4. En el Pleno Extraordinario, convocado en base al art.46,2 de la Ley 7/1985, en el punto segundo se solicita que parte de la financiación del Plan de restauración propuesto sea financiado con las cantidades a percibir de la resolución de los expedientes sancionadores interpuestos contra las empresas extractivas, una vez conocidas dichas cantidades y el punto en concreto del procedimiento en el que se encuentra.

Por todo ello, **SOLICITAMOS**

1. Informe realizados por la Intervención General de este Ayuntamiento donde se informe de las cantidades percibidas por los expedientes sancionadores abiertos a las cuatro canteras declaradas ilegales por carecer de licencia municipal en la sentencia de la TSJA de 2005 (EXPT S-50/09, EXPT S-52/09, EXPT S-53/09, EXPT S-51/09) . Dichos expedientes sancionadores de restauración y reparación de la legalidad urbanística según obliga la LOUA,según la cual, la cuantía de estas sanciones no pueden ser inferior al beneficio obtenido. El objeto de este informe es conocer la viabilidad legal de su incorporación a formar parte de la financiación del Plan de Restauración, propuesto en el punto segundo del orden del día del Pleno Extraordinario. Así mismo, solicitamos que en el informe se especifique la acciones llevadas acabo por la intervención municipal, para conocer y fijar la cuantía de las sanciones.

2. Informe de la Secretaria General de este Ayuntamiento donde se certifique el estado del procedimiento de los distintos expedientes sancionadores de restauración y de la legalidad urbanística, abiertos a las cuatro canteras declaradas ilegales por carecer de licencia municipal en la sentencia de la TSJA de 2005 (EXPT S-50/09, EXPT S-52/09, EXPT S-53/09, EXPT S- 51/09). Dicho informe debe certificar las últimas acciones llevadas a cabo por los servicios jurídicos de este ayuntamiento y si estos expedientes siguen activos o por el contrario han prescrito. El objeto de este informe es conocer la legalidad y viabilidad de dicha propuesta de acuerdo a lo establecido en el punto segundo del orden del Pleno Extraordinario.

En Alhaurín de la Torre, 9 de marzo de 2016

Micaela García Márquez

Ana Ortega González

Susana Radío Postigo

David Márquez García

Antonio Lara Villegas

Francisco Basiagoiti Moreno

Javier Caravias Chaves

Tania López Elorrieta

Juan Manuel Mancebo Fuertes

Estela Martín Martín